

Constancia Secretarial: 31 de enero de 2024

Al despacho de la señora Juez, informando que, el día 30 de enero de 2024, a las cinco (05) de la tarde venció el término de ejecutoria del auto que dispuso el rechazo de la demanda. En tiempo hábil a través de su apoderada, la demandante presentó recurso de apelación contra la citada providencia.

**FLORALBA RODRÍGUEZ ORTIZ
SECRETARIA**

AUTO No 120



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia Quindío, cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

**REF: UNIÓN MARITAL DE HECHO - 63001311000220230037300
DEMANDANTE: LUIS FERNANDO CEBALLOS VARGAS
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL
CAUSANTE MANUEL EDUARDO SUAREZ.**

Verificado el escrito adosado por la mandataria judicial de la parte actora, se infiere que el recurso se encuentra dirigido para que el Juzgado revise la documentación que adjunto a efectos de subsanar la demanda, sin embargo, se observa que el escrito de subsanación fue adosado fuera del término legal, razón por la que no es procedente atender favorablemente lo solicitado.

Ahora, como del mismo se extrae la interposición de recurso de apelación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 323 del Código General del Proceso, se concede en el efecto devolutivo el recurso, interpuesto contra el auto que dispuso el rechazo de la demanda por falta de subsanación.

En consecuencia, se ordena remitir el expediente a la Sala Civil Familia Laboral del honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia para que se surta la alzada.

NOTIFÍQUESE

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **644e452e3023b1127c5e585dd65977e2a3688f437968f9c320ea602dde33fbfa**

Documento generado en 05/02/2024 02:20:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>